Orden de 28 de septiembre de 1989 por la que se establecen los métodos de análisis necesarios para el control de la composición de los productos cosméticos.

Ministerio de Sanidad y Consumo «BOE» núm. 243, de 10 de octubre de 1989 Referencia: BOE-A-1989-23802

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 2 de agosto de 1997

Por Real Decreto 349/1988, de 15 de abril, se aprobó la Reglamentación Técnico Sanitaria de Productos Cosméticos, adaptada a lo previsto en la Directiva 76/768/CEE y sus ulteriores modificaciones y adaptaciones al progreso técnico.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas exige la sucesiva armonización de nuestra legislación a la normativa comunitaria; en este sentido el artículo 9.º (de la referida Reglamentación prevé que, los métodos analíticos oficiales de los productos cosméticos se establecerán por Orden del Ministro de Sanidad y Consumo, teniendo en cuenta la legislación comunitaria. Esta legislación está constituida por las Directivas de la Comisión 80/1335, 82/434, 83/514, 85/490 y 87/143, que establecen en sus anexos los métodos de análisis necesarios para el control de la composición de los productos cosméticos,

En su virtud, este Ministerio de Sanidad y Consumo, oídos los sectores afectados, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Los métodos analíticos oficiales de los productos cosméticos a que se refiere el artículo 9.º de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de productos cosméticos, aprobada por Real Decreto 349/1988, de 15 de abril, son los que se citan en el anexo de esta Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ANEXO

Métodos de análisis necesarios para el control de la composición de los productos cosméticos

Número y fecha de la Directiva	Fecha de su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»	Referencia a la edición española publicada en español. Protección del medio ambiente y del consumidor
80/1335 de 22 de diciembre.	31 de diciembre de 1980.	15/Vol. 02 pág. 215.
82/434 de 14 de mayo.	30 de junio de 1982.	15/Vol. 03 pág. 179.
83/514 de 27 de septiembre.	24 de octubre de 1983	15/Vol. 04 pág. 139.
85/490 de 11 de octubre.	7 de noviembre de 1985.	15/Vol. 06 pág. 115.
87/143 de 10 de febrero.	27 de febrero de 1987 (número L-57 pág. 56).	
90/207, de 4 de abril de 1990.	28 de abril de 1990 L/108, página 92.	
93/73, de 9 de septiembre de 1993.	14 de septiembre de 1993, L 231, página 34.	
95/32, de 7 de julio de 1995.	28 de julio de 1995 (serie L 178; pag. 20).	
96/45, de 2 de julio de 1996.	22 de agosto de 1995, L 213, página 8.	

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.